

INSTRUCTIVO PARA CORRESPONDENCIA  
DESPACHO GOBERNADORA

Secretaria Privada



Fecha: Diciembre 10/13

Dirigida: Secretaria

Asunto: \_\_\_\_\_

1. Contestar para firma del Gobernadora
2. Para que informe a este Despacho
3. Para su conocimiento y trámite
4. Para su conocimiento
5. Para su concepto
6. Para que ordene su cumplimiento
7. para que resuelva
8. Otros

X

Observaciones \_\_\_\_\_

Remitir  
Gobierno  
Remando  
Anular  
Numero  
1  
2  
Jul  
11/13

ANA MITCHELL BALDONADO  
Secretaria Privada



Cartagena D.T y C,

No 1059 ALRATDR-ALDCM-230

03 DIC, 2013

AL: Señora:  
AURY GUERRERO BOWIE  
Governadora Departamento Archipiélago de San Andrés  
San Andrés Isla

03 DIC 2013  
9:48  
7060

ASUNTO: Devolución Convenio Interadministrativo No 085 de 2013

Referente al Convenio Interadministrativo de Cooperación No 085 de 2013, que tiene como objeto: "La Agencia Logística se compromete adelantar las gestiones administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a la adquisición de un Bote de 38 pies de eslora, Dos (02) Motores Fuera de Borda, Cuarenta (40) Equipos de Buceo, Diez (10) Lámparas Sumergibles y Cinco (05) Motocicletas", con toda atención me permito devolver el original del mencionado Convenio sin la firma del Director Regional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los tiempos contractuales estimados por cada modalidad de selección no alcanzan, para ejecutarlos en la presente vigencia.

Igualmente, me permito recomendar muy respetuosamente que se firme éste Convenio en Enero de 2014, con el fin de iniciar los respectivos procesos en la próxima vigencia.

Cordialmente,

Capitán de Fragata – IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA  
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico.

Anexo: Lo enunciado

Elaboro: PD - Darcy Berrio Yáñez,  
Coordinador, Negocios Especiales

Reviso: N/A

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO  
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR  
Fecha Radi: 09/12/2013 11:23 AM  
Fecha Aprobó: N/A  
Citar al Responder  
Radi: ENT - 31349  
Folios: Anexo 03

Copia: Comandante Base Naval ARC San Andrés – CF Martin Alfredo Mendoza Tuiran

Gobierno.

"La unión de nuestras Fuerzas"



Sede Principal - Carrera 50 No.18-92  
Bogotá, D.C., Colombia  
PBX (1) 594 64 50 - 2616484  
Línea Gratuita Nacional 018000910822  
www.agencialogistica.gov.co







## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflorier*

NIT: 892400038-2

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA BASE NAVAL ARC DE SAN ANDRÉS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA NO. 085 DE 2013.-

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.40.985.575 expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del Dos Mil Once (2011) expedido por la Delegada del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según consta en Acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos según lo dispuesto en los artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3° literal b, y la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007 por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra Capitán de Fragata **IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA**, Director de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ATLANTICO, con NIT: 899999162-4 en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: 1) Que el Comité de Orden Público en reunión realizada el día 16 de enero y 13 de noviembre del 2012, dispuso priorizar la ejecución de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para apoyar la labor de salvamento marino y la lucha contra el tráfico de estupefacientes que adelanta la Estación de Guarda Costas "Samuel May Corpus" bajo el mando del Comando Especifico de San Andrés y Providencia; Así como también fortalecer la labor de la Policía Naval Militar para la preservación de la seguridad y por consiguiente el orden público, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto 2615 de 1991. 2) Que la Ley 782 del 2002 establece que los recursos de los Fondo-Cuentas deben invertirse en "Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje de operativos de red de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." 3) Que el artículo 15 del Decreto 399 del 2011 establece que la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. "Se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional." 4) Que el Departamento de San Andrés cuenta con un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su eje estratégico de control policial, bajo la línea de acción "*Reducción a la incidencia del narcotráfico en el Departamento*", se encuentra formulada la actividad la cual requiere el compromiso de la Estación de Guarda Costas para "*Actuar de manera coordinada y efectiva con las demás fuerzas, para atacar el negocio de las drogas ilícitas, fortaleciendo la interdicción aérea y marítima*"; Igualmente el Plan bajo el eje estratégico de "Control Policia", y la línea de acción "*Implementar mecanismos de control de los delitos de mayor impacto*" se establece la actividad de "Intervención policial realizando el diagnóstico de cada uno de los sectores mediante actividades policiales de prevención, disuasión, de control e investigación criminal", para lo cual se requiere el asocio del Batallón de Infantería de Marina en su especialidad de Policía Naval Militar. 5) Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado." 6) Que el



artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece y desarrolla el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" 7) Que para efectos de la coordinación, colaboración y cooperación y en concordancia con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales 8) Que los convenios de cooperación tienen como característica esencial la colaboración entre las partes para obtener un mismo propósito 9) Que el artículo 6 de la Ley 1421 del 2010, por el cual se proroga la Ley 418 del 1997 y otras disposiciones legales, en el cual se establece el funcionamiento de los Fondos de Seguridad y convivencia Ciudadana en el Departamentos y Municipios, con carácter de Fondos Cuenta, cuyos recursos se distribuirán de acuerdo a la necesidades regionales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde las actividades de Seguridad y Orden Público que se financien con este fondo serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y Los Organismos de Seguridad del Estado; las que correspondan a Convivencia Ciudadana y Orden Público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes. 10) Que el Decreto 399 del 2011 establece en su artículo 7, en relación a la ejecución de los recursos de los Fondo Cuentas, los proyectos o actividades que se ejecuten podrá el ministerio del Interior suscribir contratos y convenios para tal fin, de igual manera la financiación o cofinanciación de estos proyectos o programas, no exime de responsabilidad frente a estos temas a la entidades nacionales, Departamentales o Municipales, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 399 del 2011. 11) Que la Agencia Logística es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, es cual tiene dentro de sus funciones la adquisición de material de guerra y otros insumos del uso exclusivo de la fuerzas militares, como la ejecución de programas, proyectos y actividades ejecutadas por esto, teniendo la potestad dual de realizar contratos estatales y de derecho privado, lo cual dinamiza la ejecución de los recursos de forma adecuada. 12) Que el presente convenio se regirá por las leyes vigentes y/o los reglamentos nacionales, departamentales y municipales que les sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Agencia Logística se compromete adelantar todas las gestiones administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a la adquisición Un Bote de 38 pies de eslora y Dos (02) Motores Fuera de Borda Tecnología Cuatro (4) tiempos de 350Hp, y las demás especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica anexa; Cuarenta (40) Equipos de buceo; Diez (10) Lámparas sumergibles a la Base de Guardacostas, con el fin de resguardar la seguridad y mantener el orden público, se requiere Cinco (05) Motocicletas, acompañado de Diez (10) Impermeables y Diez (10) Cascos con destino Para las actividades de patrullaje del Batallón de Policía Naval Militar **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACION DEL CONVENIDO:** 1). Adquirir los elementos antes relacionados, y entregarlos a la Base de Guarda Costa de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para "Actuar de manera coordinada y efectiva con las demás fuerzas, para atacar el negocio de las drogas ilícitas, fortaleciendo la interdicción aérea y marítima". **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Aportar los recursos financieros conforme a lo acordado en el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se obliga a transferir a la Agencia logística de las Fuerzas Militares, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/CTE, con cargo del rubro presupuestal denominado FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, número 03-3-177-42, una vez formalizado el presente convenio, a la cuenta bancaria que indique el convenio, para efectos de la transferencia de los recursos. **CLAUSULA QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan realizar el mismo en el seno del Consejo de Seguridad. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio tendrá un término de duración de 45 día contados a partir de la formalización del presente convenio **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El Convenido se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes o que entren a regir después de la firma de este convenio, en relación con los trabajadores y empleados ocupados en la ejecución del convenio. Entre estos trabajadores y el Departamento, no existe vínculo laboral alguno. **CLAUSULA OCTAVA: DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutara en San Andrés, Isla, lugar donde se hará entrega de los elementos adquirir, en las instalaciones del Coral Palace, lugar donde funciona la Gobernación de San Andrés, Isla, Secretaria del Interior. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en



cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes. c) Por violar las disposiciones sujetas a control por la Secretaría del Interior. **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Acordado el objeto y la contraprestación se entiende perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace. El presente Convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la ley para celebrar el presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** Una vez finalizada la duración del presente convenio, este se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante la firma por las partes de un acta de liquidación que será preparada por el Comité de seguimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga reservar la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS** moneda corriente (\$350.000.000.00) suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal del 2.013 con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-177-42 de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales número 1879 del 23 de agosto del 2013. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Documento que comprueba la existencia y representación legal de la Agencia logística de las Fuerzas Militares. 2) Certificados de antecedentes penales y disciplinarios del Convenido. 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscal, del Convenido. 4) Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla los ~~8~~ días del mes de ~~Noviembre~~ ~~del~~ Dos mil Trece (2013)

  
**AURY GUERRERO BOWIE**

El Gobernadora

**IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA**

El Convenido

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**

Secretaría de Gobierno (E)

1

1



8



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3079

Vigencia 2013

Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

Beneficiario AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES Nit 899999162 - 4 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 1879 Fecha de Expedición del C.D.P. 23 de agosto de 2013

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 085 Fecha: 08/11/2013 Vence: 31/12/2013

Objeto

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 17 7 - 42	Proyecto fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sui	350.000.000,00

Total Compromisos

\$350.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Noviembre	C\$290.000.000,00
Diciembre	60.000.000,00
Valor Total Prog.	350.000.000,00

  
ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3079

Vigencia 2013 Fecha de Compromiso 8 de noviembre de 2013

Beneficiario	AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES
No. C.D.L.	1370
Fecha de Expedición del C.D.L.	11 de agosto de 2013
Tipo de Compromiso	Presupuesto de Gestión
Compromiso 082	Fecha: 08/11/2013 Valor: 3112013
Origen	
Entidad	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Región	SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION	Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las	320 000 000,00
01-3-137-01		
Total Compromisos		320 000 000,00

Programación de Pagos	
Valor Total Pag.	320 000 000,00
Disponible	60 000 000,00
Reservado	260 000 000,00

  
 ELKIN JOSE CHAU ROLANO  
 Profesional Especializado

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA**

**CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **3079**

Vigencia **2013** Fecha de Compromiso **8 de noviembre de 2013**

Beneficiario	AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	MA	899999162 - 4	San Fernando Prens
Nº C.D.P.	1879	Fecha de Expedición del C.D.P.	23 de agosto de 2013	
Tipo de Compromiso	Prestación de Servicios	Convenios	085	Fecha: 08/11/2013
Objeto	Vence: 31/12/2013			
Ciudad:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Regional	SAN ANDRES	

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION	Proyecto fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su	350.000.000,00
03-3-177-42		

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	\$350.000.000,00
Noviembre	C\$290.000.000,00	
Diciembre	60.000.000,00	
Valor Total Pag	350.000.000,00	

**ELKIN JOSE GARCIA ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUAN C

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1964

1964





**GOBERNACION**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Scaflowes*  
*"Lejos un mundo más humano y seguro"*  
NIT: 892400038-2

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**  
(Artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 del 2012)

San Andrés, Octubre 29 del 2013

La suscrita Secretaria de Gobierno del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, nombrada mediante Decreto de reincorporación No.0195 de Agosto 09 del 2013 y posesionada ante la Señora Gobernadora del departamento, según acta de posesión No. 155 del 09 de Agosto del 2013, encargada de la Secretaria de Gobierno mediante Decreto No.0196 del 09 de Agosto del 2013, y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993, y la Ordenanza 008 de septiembre 18 del 2005, el Decreto Departamental No.0133 del 2013 (Manual de Procedimiento de Contratación), invocando la causal de contratación directa señalada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 3.4.1.1 de la Ley 734 de 2012, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**1. 1. Descripción del Objeto a Contratar y sus Especificaciones Esenciales:**

**1.1.1 Objeto:**

La Agencia Logística se compromete adelantar todas las gestiones administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a la adquisición Un Bote de 38 pies de eslora y Dos (02) Motores Fuera de Borda Tecnología Cuatro (4) tiempos de 350Hp, y las demás especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica anexa; Cuarenta (40) Equipos de buceo; Diez (10) Lámparas sumergibles a la Base de Guardacostas, con el fin de resguardar la seguridad y mantener el orden público, se requiere Cinco (05) Motocicletas, acompañado de Diez (10) Impermeables y Diez (10) Cascos con destino Para las actividades de patrullaje del Batallón de Policía Naval Militar.

**1.1.2 Especificaciones y alcance del objeto**

Que el Departamento de San Andrés cuenta con un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su eje estratégico de control policial, bajo la línea de acción "*Reducción a la incidencia del narcotráfico en el Departamento*", se encuentra formulada la actividad la cual requiere el compromiso de la Estación de Guarda Costas para "*Actuar de manera coordinada y efectiva con las demás fuerzas, para atacar el negocio de las drogas ilícitas, fortaleciendo la interdicción aérea y marítima*"; Igualmente el Plan bajo el eje estratégico de "Control Policía", y la línea de acción "*Implementar mecanismos de control de los delitos de mayor impacto*" se establece la actividad de "Intervención policial realizando el diagnostico de cada uno de los sectores mediante actividades policiales de prevención, disuasión, de control e investigación criminal", para lo cual se requiere el asocio del Batallón de Infantería de Marina en su especialidad de Policía Naval Militar

**1.2 Obligaciones del Convenido:**

Adquirir los elementos antes relacionados, y entregarlos a la Base de Guarda Costa de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para "*Actuar de manera coordinada y efectiva con las demás fuerzas, para atacar el negocio de las drogas ilícitas, fortaleciendo la interdicción aérea y marítima*", y al Batallón de Infantería Naval componente de Policía Militar





**GOBERNACION**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Scaevola*  
*"lejos un mundo más humano y seguro"*  
NIT: 892400038-2

1.3 presupuesto:

El presupuesto estimado para el presente Convenio asciende la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M/CTE, para lo cual en el presupuesto asignado al DEPARTAMENTO, existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal número 1879 del 23 de agosto del 2013, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la gobernación del Departamento.

1.4 FUNDAMENTO JURIDICO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos estatales *"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades [sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública], previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*.

Que en cumplimiento de los principios de la Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993 en su artículo 24 establece: Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1º. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: J) Cuando no exista pluralidad de oferentes; por su parte la Ley 1150 del 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) prevé dentro de la modalidad de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que la prestación del servicio objeto de la presente contratación, es una causal de contratación directa, en los términos del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Capítulo IV Sección II de la subsección IV Artículo 3.4.2.4.1. Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

**"Artículo 3.1.1. Modalidad de selección:**

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades: ...4. Contratación Directa.

En el Decreto 734 del 2012 en su Capítulo IV Contratación Directa , en la Sección II de las causales de contratación Directa, se encuentra contemplada la Subsección IV de la Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes Artículo 3.4.2.4.1. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes:

Cuando no exista más de una 'persona inscrita en el RUP."

"Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo."

Que LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS ARMADAS regional Bolívar, se encargara de adelantar todas las gestiones administrativas, jurídicas y contractuales tendientes a la





**GOBERNACION**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**

*Reserva de Biosfera Scaflowee*

*"Lejos un mundo más humano y seguro"*

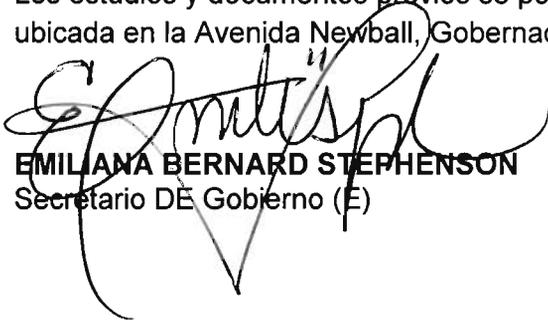
NIT: 892400038-2

adquisición Un Bote de 38 pies de eslora y Dos (02) Motores Fuera de Borda Tecnología Cuatro (4) tiempos de 350Hp, y las demás especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica anexa; Cuarenta (40) Equipos de buceo; Diez (10) Lámparas sumergibles a la Base de Guardacostas, con el fin de resguardar la seguridad y mantener el orden público, se requiere Cinco (05) Motocicletas, acompañado de Diez (10) Impermeables y Diez (10) Cascos con destino Para las actividades de patrullaje del Batallón de Policía Naval Militar.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Armadas, es una empresa industrial y comercial del estado, la cual adelanta procesos contractuales para dotación y suministro de la fuerzas armadas y de la fuerza pública bajo el ministerio de defensa en todo el territorio colombiano.

1.5. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaria de Gobierno, ubicada en la Avenida Newball, Gobernación del Departamento, Edificio Coral Palacé.



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Secretario DE Gobierno (E)





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
NIT: 892.400.038-2

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Suscrita Secretaria de Servicios Administrativos de la Gobernación del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.2 del Decreto 734 del 2012, del Decreto 2474 de 2008 y Decreto 019 del 2012, procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Departamental cuenta con un Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2013-2016, donde establece la identificación de una problemática en cuanto a seguridad y convivencia ciudadana se refiere y a su vez contempla un proyecto a ejecutar por las Fuerzas Militares y de Policía Naval que integran el Comando Especifico del Departamento, para combatir y contrarrestar la problemática identificada; Es así como el proyecto contempla actividades de salvamento marino para garantizar la seguridad de bañistas y la navegación en el mar, así como también las actividades de control para contrarrestar y combatir el narcotráfico.

Que la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada Nacional cuenta con un componente de Policía Militar, el cual realiza permanentes patrullajes dentro del territorio insular, previniendo y disuadiendo, para contrarrestar y controlar los delitos en esta jurisdicción, así como la cuenta también con un componente de guardacostas quien tiene la responsabilidad de realizar patrullajes para el control al delito del narcotráfico y garantizar la seguridad en el mar.

Es así como se hace necesario dotar a la Base Naval ARC y la Estación de Guardacostas de los elementos necesarios que faciliten su labor, con el financiamiento de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, cuya ejecución fue priorizada en el Comité de Orden Público celebrado el pasado 13 de noviembre del año 2012.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana obedece a la obligación que tienen las autoridades político-administrativas en implementar políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana, que contemplen el diseño y ejecución de acciones preventivas, disuasivas y de control, en el marco de un proyecto a ser financiado con los recursos del Fondo Territorial FONSET.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del objeto con sus especificaciones esenciales: seleccionar a un contratista que suministre Un Bote de 38 pies de eslora y Dos (02) Motores Fuera de Borda Tecnología Cuatro (4) tiempos de 350Hp, y las demás especificaciones técnicas contempladas en la ficha técnica anexa; requiere Cinco (05) Motocicletas, acompañado de Diez (10) Impermeables y Diez (10) Cascos y demás bines que puedan ser requeridos para desarrollar los Planes Integrales de Seguridad Nacional, por parte de los componentes de la Armada Nacional, representados en la Isla San Andrés (Isla) y Providencia, con el fin de resguardar la seguridad y mantener el orden público, se requiere Contrato a Celebrar : Convenio.

el artículo 6 de la **Ley 1421 del 2010**, por el cual se proroga la Ley 418 del 1997 y otras disposiciones legales, en el cual se establece el funcionamiento de los Fondos de Seguridad y convivencia Ciudadana en el Departamentos y Municipios, con carácter de Fondos Cuenta

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

cuyos recursos se distribuirán de acuerdo a la necesidades regionales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde las actividades de Seguridad y Orden Público que se financien con este fondo serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y Los Organismos de Seguridad del Estado; las que correspondan a Convivencia Ciudadana y Orden Público serán cumplidas por los Gobernadores o Alcaldes.

El Decreto 399 del 2011 establece en su artículo 7, que en la ejecución de los recursos de los Fondo Cuentas, los proyectos o actividades que se adelanten, el Ministerio del Interior podrá suscribir contratos y convenios para tal fin, de igual manera la financiación o cofinanciación de estos proyectos o programas, no exime de responsabilidad frente a estos temas a la entidades nacionales, Departamentales o Municipales, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 399 del 2011.

Este Convenio se suscribe con la Agencia Logística, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar serán ejecutas por los componentes de Policía Militar y Gurda Costa, adscrita al Comando Especifico de la Fuerzas Militares, con Jurisdicción en el Departamento Archipiélago, siendo la Agencia Logística una Empresa Industrial y Comercial de Estado, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene dentro de sus funciones la adquisición de material de guerra y otros insumos del uso exclusivo de la fuerzas militares, así como la ejecución de programas, proyectos y actividades ejecutadas por esto, teniendo la potestad dual de realizar contratos estatales y de derecho privado, lo cual dinamiza la ejecución de los recursos de forma adecuada.

### 2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, se deberá contar con mínimo un proponente de reconocida idoneidades y experiencia relacionada con el objeto a contratar en el presente estudio y que cumpla con lo siguiente:

Contar con la infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objetivo contractual.

Disponibilidad y capacidad para suministrar los servicios solicitados, conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.

Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para el suministro y distribución de los vehículos a entregar, con responsabilidad, seguridad y precisión verificando la autorización escrita por el funcionario competente.

Disponibilidad para aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del convenio.

Las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	CANTIDAD
BOTE	38 Pies de Eslora	\$ 173.216.721	01
MOTOR	Fuera de Borda 4 Tiempos 350 HP -Derecho	\$ 62.490.862	01
MOTOR	Fuera de Borda 4 Tiempos 350 HP -Izquierdo	\$ 64.292.414	01
MOTOCICLETAS DE 2 PASAJEROS	CB 125	4.690.000 C/U	Cinco (5)
	Motor: cuatro tiempos		
	Cilíndraje: 125 cc		
	Relación de compresión: 10.0;1.		
	Potencia Máxima: 9.1 Hp a 8000 rpm		
	Encendido: CDI		
Arranque: Eléctrico y a pedal			





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

	Capacidad de combustible: 6 libre (1.58 gls)		
	Freno delantero: disco		
	Freno trasero: tambor		
	Colores: azul, rojo, negro		
	Rueda delantera: 120/70-12 51 L		
	Rueda trasera: 130/70 12 51 L		
<b>OBSERVACION:</b> cada motocicleta deberá ser entregado con dos (02) cascos abatibles blancos, (10) impermeables registro inicial ante el Organismo de Transito y seguro obligatorio SOAT y garantía por un año con revisión gratuita por 6 meses.			

### 3. ESTUDIO DE MERCADO:

La entidad a través de la Secretaria del Interior, realizo el estudio de mercado correspondiente a fin de determinar los precios máximos de los ítems requeridos, solicito cotizaciones a los concesionarios distribuidores de motocicletas.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL Departamento a través de la Secretaria de Gobierno realizó la evaluación de precios del mercado de los servicios a suministrar, de las varios concesionarios distribuidores de motocicletas, mediante cotizaciones.

Para efecto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de Veinte y Trecientos Cincuenta Millones Pesos **(\$350.000.000) M/CTE.**

Los siguientes factores que inciden en el precio se denominarán Costos indirectos: está conformado por los descuentos nacionales y departamentales como:

- ✚ Retención en la Fuente por compras del 3.5%
- ✚ Estampillas pro cultura del 2%
- ✚ Sobretasa deportiva 2%

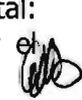
### 5. FORMA DE PAGO:

Se transferirá a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el valor del contrato una vez suscrito y formalizado el convenio.

### 6. PLAZO:

El plazo para la ejecución será de 3 meses, contados a partir de la legalización del convenio.

### 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe disponibilidad para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal: **No.1879** del 23 de Agosto de 2013, por valor de **\$350.000.000.00** expedido por el 

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit: 892.400.038-2

Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento

### **8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATO:**

El marco legal del contrato a celebrar, está conforme a lo dispuesto artículos 209 y 303 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 numeral 3º literal b, y la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007.

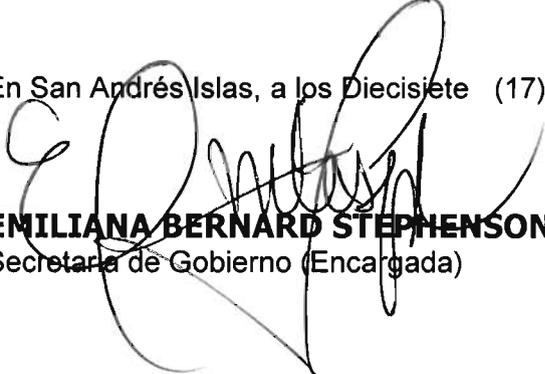
### **9. CONSTITUCION DE GARANTIAS**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✚ **Cumplimiento del contrato:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✚ **Buena calidad de los bienes a suministrar:** Equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Los anteriores Estudios Previos se realizaron de conformidad con lo señalado en el Art. 3.5.2 del Decreto 734 del 2012 y el Decreto 019 del 2012.

En San Andrés Islas, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2013

  
**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Secretaria de Gobierno (Encargada)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

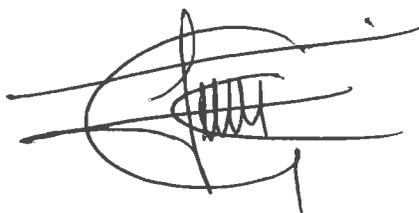
Certificado No. 1879  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 23 ago 2013

**Objeto** FONDO DE SEGURIDAD

**Solicitante:** EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.GOBIERNO(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Inversion</b> 03-3-177-42	Proyecto fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sai	350.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		350.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

laboró: JUANC



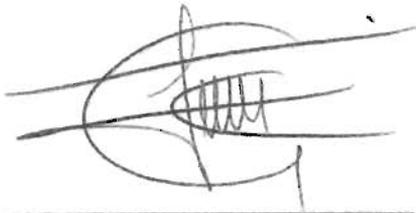
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1879  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 23 ago 2013

Objeto FONDO DE SEGURIDAD  
 Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON -SEC.GOBIERNO(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-177-42	Proyecto fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sai	350.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		<b>350.000.000,00</b>



ELKIN JOSE GRAU ROJANO  
 Profesional Especializado

boró: JUAMC

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1950



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>	Versión: 00	Página 1 de 1

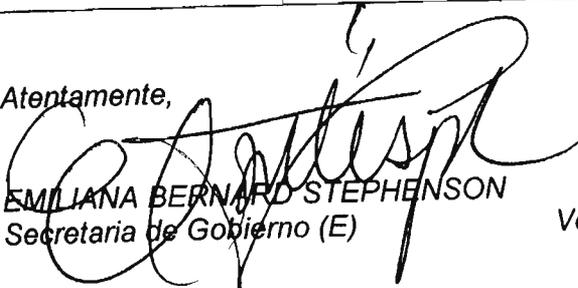
<b>CÓDIGO</b>	<b>110</b>	<b>CONSECUTIVO</b>	<b>768</b>
<b>FECHA</b>	<b>23 de Septiembre del 2013</b>		
<b>PARA</b>	<b>AURY GUERRERO BIWIE</b>	<b>CARGO</b>	<b>Gobernadora</b>
<b>DE</b>	<b>EMILIANA BERNARD STEPHENSON</b>	<b>CARGO</b>	<b>Secretaria de Gobierno</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>Solicitud de autorización contratación</b>		

Cordial saludo:

Dando continuidad a lo aprobado en la reunión de Comité de Orden Público realizado el pasado 16 de enero y 13 de noviembre del año 2012, y ratificado el pasado 19 de agosto del 2013, solicito su autorización y visto bueno para la siguiente contratación.

Nombre	Objeto	Rubro	Valor
DEPARTAMENTO DE POLICIA	Adquisición de 12 motocicletas de 200 a 250 cc, 10 Motocicletas 100 a 150 cc y 30 Pares de protectores de Piernas	03 - 3 - 173 - 42	\$222'000.000.
BASE NAVAL ARC	Un bote interceptor, 5 motocicletas, 10 lámparas sumergibles y suministro de agua y 40 equipo de buceo	03 - 3 - 173 - 42	350.000.000.

Atentamente,

  
EMILIANA BERNARD STEPHENSON  
Secretaria de Gobierno (E)

  
Vo. Bo. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE  
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Nazy Ritchie Mc'nish  
Revisó: Emiliana Bernard Stephenson  
Archivó: Aveloz

Ruta del archivo: Memorandos 2012 Secretaria del Interior/Justicia Policia





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCIÓN No. 622

(7 SEP 2013)

Por la cual se delegan facultades al señor Capitán de Fragata IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA, Director de la Regional Atlántico, para celebrar un Contrato Interadministrativo y los subcontratos que se deriven del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 12 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTICULO 9 DE LA LEY 489 DE 1998 DECRETO 4746 DE 2005 ARTICULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1510 DE 2013, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su Artículo 12, faculta a los representantes de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
2. Que el Señor Capitán de Fragata MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mediante comunicado No. 121/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-CBN4-JDA, de fecha 08 de marzo de 2013, solicita a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Atlántico, la suscripción de un contrato interadministrativo para la adquisición de un bote de 38 pies de eslora con dos motores fuera de borda tecnología cuatro tiempos de 350 HP, 40 equipos de buceo, 10 lámparas sumergibles, 05 motocicletas, cada una con 02 cascos y 02 impermeables, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) MCTE.
3. Que de conformidad con lo establecido en el oficio No. 049 – ALDG-ALDAL-GRL-221 del 13 de enero de 2012, el porcentaje de gastos de administración y desarrollo para la suscripción del contrato interadministrativo es del 2%.
4. Que el Señor Capitán de Fragata IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA, Director de la Regional Atlántico, mediante memorando No. 1531 ALRSODR-ALDCM-230 del 27 de septiembre de 2013, requiere que se le delegue competencia para celebrar el contrato interadministrativo entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE UN BOTE DE 38 PIES DE ESLORA, CUARENTA (40) EQUIPOS DE BUCEO, DOS (2) MOTORES FUERA DE BORDA TECNOLOGIA CUATRO (4) TIEMPOS DE 350 HPS, CINCO (5) MOTOCICLETAS , ACOMPAÑADAS DE DIEZ (10) IMPERMEABLES Y DIEZ (10) CASCOS Y DEMAS BIENES QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA DESARROLLAR LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD NACIONAL POR PARTE DE LOS COMPONENTES DE LA ARMADA NACIONAL, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) MCTE.



5. Que por lo anterior se hace necesario delegar en el señor Capitán de Fragata IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA, Director de la Regional Atlántico la facultad para celebrar el aludido contrato interadministrativo, de que trata el considerando 2 de la presente Resolución hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) MCTE, incluidos las adiciones a que haya lugar máximo hasta el cincuenta (50%) del valor inicial, conforme a lo establecido en el artículo 40, de la Ley 80 del 1993.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor Capitán de Fragata IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA, Director de la Regional Atlántico, la facultad para celebrar el Contrato Interadministrativo, incluidos las adiciones a que haya lugar máximo hasta el 50% del valor inicial con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 350.000.000.00) MCTE, incluido los gastos de administración y desarrollo, equivalente al 2% del valor total suscrito.

ARTICULO SEGUNDO: Para la ejecución de la presente delegación la Regional Atlántico, deberá dar cabal cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes que las adicionen o modifiquen.

ARTICULO TERCERO: El plazo de ejecución será el establecido de común acuerdo entre la Regional y Entidad contratante como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013. En caso de superar la presente vigencia, la Entidad contratante deberá contar con aprobación de vicencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO: Rendir informe mensual a la Subdirección General dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes para llevar un control detallado del mismo, con el fin de medir eficacia y celeridad de cada una de las regionales en la ejecución de los Contratos Interadministrativos delegados, donde se debe incluir la siguiente información:

Número del contrato, firma, objeto del contrato, valor contratado, fecha firma del contrato, plazo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá enviar mensualmente copia de este informe al ente contratante.

La documentación soporte de la ejecución de la contratación como facturas, remisiones y actas deben guardar la debida legalidad, es decir ser legibles sin enmendaduras, tachones, ni errores de correspondencia entre las mismas.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutado en su totalidad el Contrato Interadministrativo, se deberá solicitar el Acta de Liquidación de éste, teniendo en cuenta que es una obligación del ente contratante efectuar la correspondiente liquidación de los contratos celebrados, lo cual está contenido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

La presente resolución surte efectos exclusivamente para lo aquí estipulado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 de 2013

Coronel (r) PEDRO ALONSO ACOSTA BERNAL  
Director General.

Elaboró: J. Inés Puentes M.  
Control Delegaciones

Revisó: Adm. P. Nicolás Morales B.  
Coordinador del Departamento logístico encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó: CN (r) CAROL GÓMEZ CORDOBA  
Asesor Jurídico Dirección General  
Asociado Contrato 026-2011 SIPRO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



RESOLUCIÓN No. 059

( 27 ENE 2012 )

"Por la cual se nombra en la planta de personal a un oficial destinado en comisión en la Administración Pública Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para un cargo de Libre Nombramiento y Remoción"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4746 de 2005, se fusionaron el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional y el Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea en el Fondo Rotatorio del Ejército Nacional y se denominó Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 13, numeral 13 del Decreto 4746 de 2005, le confiere la facultad al Director General para "nombrar y remover el personal de la Entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados con la Administración de personal de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes".

Que mediante Decreto No. 375 de 12 de febrero de 2008 se aprueba la Planta de Personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante Resolución Ministerial No.0086 del 13 de enero de 2012, se destina en comisión permanente en la Administración Pública en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al señor Capitán de Fragata **IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.625.321 expedida en Bogotá.

Que en la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se encuentra vacante el cargo de Director Regional del Sector Defensa, código 1-3, grado 11.

Que conforme a lo expuesto y de acuerdo con los requisitos del empleo establecido en el Manual de funciones y requisitos, el Señor Capitán de Fragata **IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.625.321, expedida en Bogotá cumple con el perfil requerido para el cargo de Director Regional del Sector Defensa código 1-3 grado 11.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en la planta de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a un oficial destinado en comisión en la Administración Pública en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como Director Regional Atlántico, que a continuación se relaciona así







Continuación Resolución No 059 "Por la cual se nombra en la planta de personal un oficial destinado en comisión a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para un cargo de Libre Nombramiento y Remoción" ..... 2

PLANTA GLOBAL					
No	C.C	NOMBRE DEL EMPLEADO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	79.625.321	IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA	DIRECTOR REGIONAL DEL SECTOR DEFENSA	1-3	11

**ARTICULO SEGUNDO:** El citado funcionario cumplirá las funciones asignadas a dicho cargo establecidas en el Decreto 4746 de 2005 y la Resolución No 141 del 28 de Marzo 2008, por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, siendo las siguientes:

- 1) Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas, proyectos establecidos por la Entidad.
- 2) Desarrollar, de acuerdo con las directrices de la Subdirección General y la Dirección Comercial, las estrategias de mercadeo y comercialización de bienes y servicios en su jurisdicción.
- 3) Ejecutar conforme a los direccionamientos dados por el nivel central de la Entidad las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, presupuestal, legal, contractual y de ordenamiento de gastos y pagos.
- 4) Responder por la adecuada aplicación de los sistemas de control de gestión administrativa, financiera y de resultados en su jurisdicción.
- 5) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la cadena de suministros de bienes y servicios para las Unidades Militares en su jurisdicción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Subdirección General y la Dirección Cadena de Suministros.
- 6) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con abastecimientos, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, servicios logísticos, obras de infraestructura y demás actividades relacionadas con el apoyo logístico para las Fuerzas Militares en su jurisdicción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Subdirección General y la Dirección de Apoyo Logístico.
- 7) Poner en conocimiento del Subdirector General y de la Oficina de Control Interno Disciplinario, toda conducta o irregularidad de los servidores públicos de su jurisdicción que amerite abrir una investigación disciplinaria, administrativa o penal.
- 8) Proponer a la Subdirección General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción.
- 9) Presentar al Subdirector General de la Entidad informes sobre las labores y gestión de su jurisdicción.
- 10) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







Continuación Resolución No. **059** "Por la cual se nombra en la planta de personal un oficial destinado en comisión a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para un cargo de Libre Nombramiento y Remoción". 3

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir del 01 de febrero de 2012, y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del citado funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales subsiguientes archívese copia de la presente resolución en la hoja de vida del citado Oficial y en el Grupo de Recursos Humanos de la Entidad.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 27 ENE 2012

Coronel (r) **PEDRO ALONSO ACOSTA BERNAL**  
Director General

*Sanguino*  
Va. Bo. Abo. Rafael Sanguino C.  
Asesor Dirección General  
Asociado Sipra Contrato 206/2011

*[Signature]*  
Eduardo Rosa Garcia Chaux  
Técnico para Apoyo Seg y Def

*[Signature]*  
Revisó: Psi. Silvia Rocio Gomez S.  
Coordinador Recurso Humano

*[Signature]*  
Aprobó: DR (r) Julio Alfonso Tello C.  
Director Administrativo

*[Signature]*  
Revisó: Abo. Marcela Quiroga F.  
Jefa Oficina Jurídica (e)









**ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS**

ACTA DE POSESIÓN No.

001

FECHA

Febrero 01 de 2012

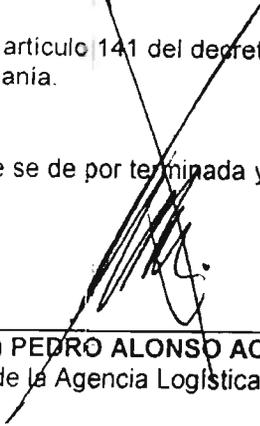
En la ciudad de Bogotá se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR CORONEL (R) PEDRO ALONSO ACOSTA BERNAL, DIRECTOR GENERAL AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** el Señor Capitán de Fragata **IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.321 expedida en Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTOR DEFENSA** Código **1-3** Grado **11** con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** (\$3.396.831 oo) de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la cual fue **NOMBRADO** mediante Resolución No. 059 del 27 de enero de 2012.

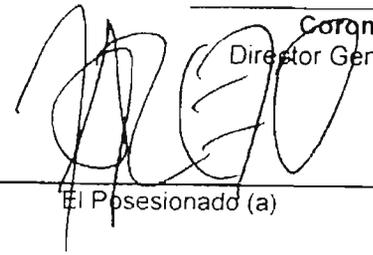
Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

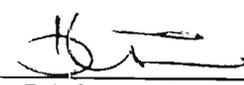
Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron,

  
Coronel (R) **PEDRO ALONSO ACOSTA BERNAL**  
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

  
El Posesionado (a)

  
Psi. **SILVIA ROCIO GOMEZ SANDOVAL**  
Coordinadora Grupo Recursos Humanos





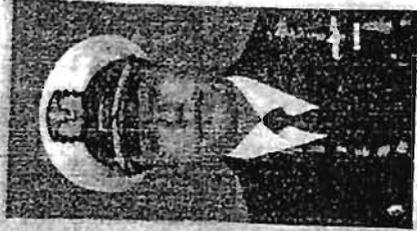




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL

ARMADA MILITAR  
ORIGEN EN ACTIVIDAD

79625321



GRABITAN DE FRAGATA

APELLIDOS Y NOMBRES:

GUEVARA VALBUENA  
IVAN MARCELO

253

"INSTRUCCIONES ESPECIALES"  
"ESTA CEDULA REEMPLAZA LA TARJETA DE RESERVISTA Y EL  
SALVOCONDUCTO PARA EL PORTE DE ARMAS"

FECHA NACIMIENTO: 13/10/1972

ARMA O SERVICIO: LOGISTICO

DISPOSICION ASCEN: 6560 30/11/11

FECHA EXPEDICION: 13/12/2011

CRCIM. *[Signature]*  
ALFONSO G. SEGURA-SARMIENTO  
JEFE DEPTO. DE PERSONAL

EJ CVI 575







REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

4115 4115

NUMERO 79.625.321

GUEVARA VALBUENA

APELLIDOS  
 IVAN MARCELO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1972

BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

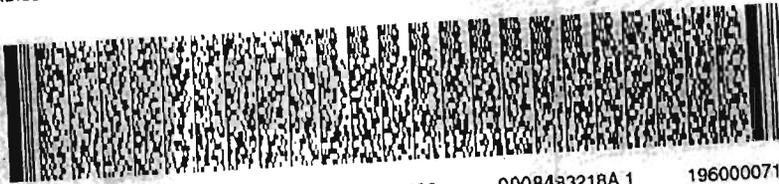
1.81  
 ESTATURA

O-  
 G.S. RH

M  
 SEXO

02-ENE-1991 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00140342-M-0079625321-20081220

0008433218A 1

1960000715





### Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación      Cédula de ciudadanía      Número Identificación      79625321

### Datos del ciudadano

Señor(a) IVAN MARCELO GUEVARA VALBUENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 79625321 .

### El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Octubre 2, 2013 - Hora de consulta: 15:38:24





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 2 de octubre de 2013, a las 15:36:6, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.625.321
Código de Verificación	949915312013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC

